



DIRECCIÓN GENERAL
GUARDIA CIVIL

Mando de Operaciones
Zona de Galicia
Comandancia de Pontevedra
Oficina de Gestión Económica.

JUSTIFICACIÓN SOBRE LA NECESIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PONTEVEDRA. (EXPEDIENTE GC005PO/2023)

1.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 28 y 116.4 LCSP, la necesidad a satisfacer por la Administración tiene por objeto la prestación del servicio de CAFETERÍA Y COMEDOR/COCINA en la sede de la Comandancia de la Guardia Civil en la provincia de Pontevedra, sita en Avenida Domingo Fontán 6 de la localidad de Poio.

Con esta contratación se pretende ofrecer al personal que desarrolla sus funciones en el citado Acuartelamiento un espacio adecuado en el que, sin perjuicio del cumplimiento del horario establecido y demás obligaciones derivadas del servicio, se pueda disponer "in situ" de la posibilidad de recibir un tipo o modalidad de servicios que de otro modo resulta dificultoso ofrecer. Lo anterior redundará, además, en una mayor disponibilidad del personal a la vez que implica una mejora en la seguridad del mismo al evitarse desplazamientos al exterior del Acuartelamiento de grupos de personas uniformadas.

El contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas, siendo adecuado para su licitación el **CONTRATO DE SERVICIOS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado 1, letra b), de la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de los Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de febrero de 2014.

Del mismo modo se propone que para la adjudicación del referido expediente de contratación se utilice el **PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO** de acuerdo con el artículo 160 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP:

Las condiciones, características y/o especificaciones que regirán la prestación objeto del contrato y lugares de realización del servicio serán las referenciadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

2.-INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS OBJETO DE CONTRATACION

Dado que la Guardia Civil de Pontevedra no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para la realización de este servicio de cafetería y todo lo que ello supone, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.





DIRECCIÓN GENERAL
GUARDIA CIVIL

Mando de Operaciones
Zona de Galicia
Comandancia de Pontevedra
Oficina de Gestión Económica.

3.-IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.

Este contrato no conlleva coste alguno para la Administración pues ésta no abonará precio alguno al adjudicatario. La empresa adjudicataria percibirá en concepto de retribución por los servicios prestados, las cantidades o precios correspondientes a los artículos que suministre o sirva, que serán abonados directamente por los usuarios y previamente aprobados por el órgano de contratación.

4.-PROPUESTA DECONTRATACIÓN.

Por considerarse necesario la contratación de los servicios cafetería y comedor/cocina del Acuartelamiento de la Comandancia de la Guardia Civil de Pontevedra con una empresa externa cuando se formalice el contrato por un periodo de dos años, prorrogable, siendo la duración máxima del contrato de cuatro años, por el procedimiento de adjudicación restringido.

Lo que tengo el honor de informar a V.S., para la resolución que estime procedente.

EL CORONEL JEFE

Documento firmado electrónicamente
Portafirmas General del Estado ©

Simón Venzal Contreras.

